



Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Fiscalización
Subdepartamento Control Puertas y Losa

REG. CAACH N° 427, 29.08.2012
Tramitaciones – Otros 277-12

Son 2 páginas

Resolución Exenta N° 11054 /

Santiago 13 AGO 2012

VISTOS :

La Resolución N° 15951, de fecha 13.11.1996, de esta Dirección Regional, mediante la cual se autorizó el ingreso a zona primaria del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, para acopio de salmón fresco o refrigerado, en plantas frigoríficas reconocidas por esta Aduana.

La Resolución N° 890, de 26.01.2011, de la Dirección Regional Aduana Metropolitana, mediante la cual se amplió el acopio para la trucha y merluza, frescas o congeladas.

Las Resoluciones N°s 7844, de 29.12.2011, de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó el acopio mediante sistema computacional a través de todo el país, siendo modificadas por las Resoluciones N°s 668, de 27.01.2012 y 3164, de 03.05.2012, ambas de la Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución primitiva de excepción al régimen general de ingreso de mercancías de la Aduana Metropolitana, señaló en sus considerandos que, por los problemas que presentaban los embarques, al no obtenerse en forma oportuna y acelerada los antecedentes necesarios, producía que el camión que transportaba la carga permaneciera estacionado al costado de las puertas del control aduanero, esperando la documentación para su ingreso.

Que la espera de los vehículos de transporte podía influir negativamente en la cadena de frío, lo que motivaría que los pescados perdieran sus condiciones de frescura y calidad.

Que se debe considerar que han pasado más de diecinueve años desde que se dictó la Resolución de Acopio para la Aduana Metropolitana, y en dicho lapso las comunicaciones y la tecnología han crecido en forma vertiginosa, lo que ha permitido que los documentos necesarios para el embarque los tengan desde la salida de ellos desde la Empresa, por lo que los camiones frigoríficos no tienen problemas con la cadena de frío que deben mantener.

Que en la Aduana Metropolitana no es factible la aplicación del Sistema Computacional de Acopio autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas mediante Resolución N° 7844/29.12.2011, modificada por Resoluciones N°s. 668, de 27.01.2012 y 3164, de 03.05.2012, toda vez que los almacenes frigoríficos autorizados no constituyen recintos de depósito aduanero.

Que, por lo anteriormente señalado, no se hace necesario el sistema de acopio de la Aduana Metropolitana, autorizado por Resolución N° 1591/96, modificada por la Resolución N° 890/2011, ambas de esta Dirección Regional de Aduanas.



Diego Aracena N° 1948,
Aeropuerto AMB, Pudahuel
Santiago / Chile
Teléfono (?) 2995288
Fax (2) 6011165



Teniendo Presente:

Las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79 y la Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

1.- **DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 15951, DE 13.11.1996, MODIFICADA POR RESOLUCION N° 890/2011**, que autorizó el ingreso a Zona Primaria del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, para el solo efecto de su acopio en plantas frigoríficas reconocidas por esta Aduana, del producto "Salmón, Truchas y Merluza, frescos o refrigerados".

2.- Esta Resolución comenzará a regir a contar del 15 de septiembre de 2012.

Anótese y comuníquese.

**RODRIGO DIAZ ALEGRIA
DIRECTOR REGIONAL (T y B)
ADUANA METROPOLITANA**

**RDA/JMM/RBB/rb
Dram,
ANAGENA
CAMARA ADUANERA DE CHILE
Depto. Fiscalización
Subdepto. Control Puertas y Losa**



Diego Aracena N° 1948,
Aeropuerto AMB, Pudahuel
Santiago / Chile
Teléfono (2) 2995288
Fax (2) 6011165